GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

C.DIP 169570 12/11/2021 17:47

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. FRANCISCO JAVIER ORTEGA SMITH-MOLINA, D. EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA, DÑA. PATRICIA DE LAS HERAS FERNÁNDEZ y D. CARLOS JOSÉ ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, en sus condiciones de Portavoz Adjunto y de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente **pregunta para la que solicitan respuesta por escrito.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - De acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto de 24 de julio de 1889, por el que se aprueba el Código Civil ("**Código Civil**") la nacionalidad española puede ser concedida por residencia, y, para ello, "*se requiere que ésta haya durado diez años. Serán suficientes cinco años para los que hayan obtenido la condición de refugiado y dos años cuando se trate de nacionales de origen de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal o de sefardíes.*

2. Bastará el tiempo de residencia de un año para:

a) El que haya nacido en territorio español.

b) El que no haya ejercitado oportunamente la facultad de optar.

C.DIP 169570 12/11/2021 17:47

c) El que haya estado sujeto legalmente a la tutela, curatela con facultades de representación plena, guarda o acogimiento de un ciudadano o institución españoles durante dos años consecutivos, incluso si continuare en esta situación en el momento de la solicitud.

d) El que al tiempo de la solicitud llevare un año casado con español o española y no estuviere separado legalmente o de hecho.

e) El viudo o viuda de española o español, si a la muerte del cónyuge no existiera separación legal o de hecho.

f) El nacido fuera de España de padre o madre, abuelo o abuela, que originariamente hubieran sido españoles.

3. En todos los casos, la residencia habrá de ser legal, continuada e inmediatamente anterior a la petición.

A los efectos de lo previsto en el párrafo d) del apartado anterior, se entenderá que tiene residencia legal en España el cónyuge que conviva con funcionario diplomático o consular español acreditado en el extranjero.

4. El interesado deberá justificar, en el expediente regulado por la legislación del Registro Civil, buena conducta cívica y suficiente grado de integración en la sociedad española.

5. La concesión o denegación de la nacionalidad por residencia deja a salvo la vía judicial contencioso-administrativa."

SEGUNDO. – De acuerdo con el INE, *"la población residente en España aumentó en 61.609 personas durante el año 2020 y se situó en 47.394.223 habitantes a 1 de enero de 2021"*.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid
Telf. 91 390 57 63 / 91 390 76 42
gpvox@congreso.es

Población residente en España

		Valor	Variación semestral
Población total	1	[redacted]	0,09
Hombres	1	23.224.861	0,07
Mujeres	1	24.169.362	0,10
Extranjeros	1	5.375.917	0,90

La suma de los datos desagregados puede diferir del total debido al redondeo
1. Datos de 1 de enero de 2021 (Provisional)

Población total. Valor

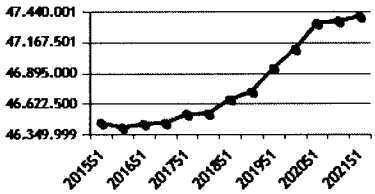

Fuente: INE. Disponible:

https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176951&menu=ultiDatos&idp=1254735572981

Ante esta situación, se plantean las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿Cuántas solicitudes de adquisición de la nacionalidad española por residencia se han resuelto favorablemente durante la XIV Legislatura?
2. De las resoluciones favorables, ¿cuántas se refieren a ciudadanos cuya nacionalidad de origen era Marruecos?
3. De las resoluciones favorables, ¿cuántas se refieren a ciudadanos cuya nacionalidad de origen era Argelia?
4. ¿Tiene intención el Gobierno de España de acometer una reforma de la normativa que regula los presupuestos y requisitos para la adquisición de la nacionalidad española por residencia?

C.DIP 169570 12/11/2021 17:47

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid
Telf. 91 390 57 63 / 91 390 76 42
gpvox@congreso.es

5. En particular, ¿tiene previsto el Gobierno de España promover alguna reforma de los artículos del Código Civil relativos a las distintas modalidades de adquisición de la nacionalidad española (artículos 17 y ss.)?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 10 de noviembre de 2021.

Dña. Macarena Olona Choclán.
Portavoz Adjunta G.P.VOX.

D. Francisco Javier Ortega Smith-Molina.
Portavoz Adjunto G.P.VOX.

D. Eduardo Luis Ruiz Navarro
Diputado G.P.VOX.

Dña. Patricia de las Heras Fernández.
Diputada G.P.VOX.

D. José María Sánchez García.
Diputado G.P.VOX.

D. Carlos José Zambrano García-Raez.
Diputado G.P.VOX.

C.DIP 169570 12/11/2021 17:47

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid
Telf. 91 390 57 63 / 91 390 76 42
gpvox@congreso.es